

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 10 de Mayo de 1941.

Núm. 98

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Séptima Sesión Ordinaria. Pág. 809

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Nombramiento. 810

RELACIONES EXTERIORES

Renuncia. 810

Nombramientos. 811

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos varios. 811

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 813

SECCION JUDICIAL

Remates. 814

Títulos supletorios. 814

Terrenos municipales. 815

Declaratoria de herederos. 815

Citación de Procesados. 815

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Séptima sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día jueves primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios Carlos A. Bendaña y Carlos Yrigoyen.

Concurren además los diputados siguientes: Aurelio Montenegro, Fernando Delgadillo Cole, Gustavo Abaunza h., Luciano Astorga F., Leonte H. Alfaro, Federico García Osorno, Hildebrando A. Castellón, José W. Mayorga, Andrés Largaespada, Juan B. Morales, Polidecto Correa, Guillermo Sevilla Sacasa, Henri Pallás B., Jerónimo Aguillar h., Carlos Chamorro Ch., Diego M. Sequeira, Benjamín Lacayo Sacasa, J. Domingo Bolaños, Carlos Cuadra Pasos, Nicolás Bultrago, J. Cristóbal

Rodríguez Z., Adolfo Altamirano Browne, Gabry Rivas, Humberto Sánchez B., Enoc Aguado, Víctor Manuel Talavera, Augusto Cantarero, Roberto González y Octavio Pasos Montiel.

No concurren los diputados Agustín Sánchez Vigil, José Coronel Urtecho, Diego M. Chamorro y Julián N. Guerrero.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—El diputado Aguillar insinúa que el Ejecutivo inicie el traspaso de la pensión acordada para la señora viuda del doctor Santiago Argüello, ya fallecida, a su hija la señorita Leticia Argüello.

49—Se leen las reformas que el Ministerio de Hacienda envía para la iniciativa por la cual se establece el ahorro obligatorio para funcionarios y empleados públicos las cuales, junto con la iniciativa primitiva, pasan al estudio de la comisión que corresponde.

59—Continúa la discusión sobre el proyecto de ley presentado por el diputado José W. Mayorga relativo a establecer la precedencia del matrimonio civil.

Se leen de nuevo el proyecto y el dictamen de la mayoría, sometién dose a discusión el Arto. 19 del proyecto.

El diputado Pallás B. presenta la siguiente moción, reformatoria de este artículo:

«Ningún Ministro de cualquier culto podrá celebrar un matrimonio sin que se le presente certificación de la correspondiente partida de inscripción en el Registro del matrimonio civil contraído, incurriendo por la contravención, tanto el Ministro como los contrayentes y testigos, en la multa de Cincuenta a Quinientos Córdoba que impondrá el Juez de lo Civil del Distrito respectivo, a favor del fondo municipal del lugar de la infracción. No es necesaria la certificación cuando el Ministro del culto presencie el contrato civil y proceda inmediatamente a verificar el religioso».

Se toma en consideración y se somete a discusión la moción anterior discutiendo alrededor de ella y del proyecto en general, los diputados Cuadra Pasos, Sequeira y Correa.

El diputado Montenegro presenta la siguiente moción:

«El Ministro de cualquier culto que autorice un matrimonio sin que se le presente certificación de la correspondiente partida de inscripción en el Registro del matrimonio civil, incurrirá en una multa de Cuarenta a Ochenta Córdoba que impondrá el Juez de lo Civil del Distrito respectivo, a favor del fondo municipal del lugar de la infracción. El contrayente por la contravención a esta ley será penado con seis meses a dos años de prisión, incommutables. No es necesaria la certificación cuando el Ministro del culto presente el contrato civil y proceda inmediatamente a verificar el religioso».

Se toma en consideración y se somete a discusión la moción anterior.

Alternan alrededor de las mociones presentadas y del proyecto en general, los diputados Cuadra Pasos, Aguado, Largaespada, Delgadillo Cole, Pasos Montiel, Bendaña, Sequelra y Castellón. Y declarado el asunto suficientemente discutido, la Presidencia somete a la aprobación de la Cámara si se reforma o no el Art. 19. Acuerda la Cámara reformar el artículo de la referencia.

Sometida a votación las mociones presentadas se obtiene el siguiente resultado:

Por la moción Pallais B. 19 votos

Por la moción Montenegro 11 »

En consecuencia, se aprueba la moción Pallais B. que pasa a ser el Art. 19 del proyecto.

El diputado Bárcenas Meneses hace moción para que se agregue el siguiente artículo:

«En artículo de muerte de uno de los contrayentes puede procederse a la celebración del matrimonio religioso sin que antes se verifique el civil. En este caso el Ministro que lo celebre debe dar cuenta de él dentro de tercero día al Registrador del Estado Civil de las Personas, para su inscripción, bajo la pena de \$ 50.00 de multa, si no lo verifica. El matrimonio así celebrado producirá iguales efectos al civil».

La Presidencia somete a votación si se toma en consideración la anterior moción, obteniéndose el siguiente resultado:

Porque se tome en consideración, 27 votos
Porque no se tome 3 »

En consecuencia se toma en consideración la referida moción, la que adversa el diputado Aguado.

El diputado Aguilar h. presenta la siguiente moción:

«En caso de peligro inminente de muerte podrá celebrarse el matrimonio religioso sin preceder el civil, quedando obligados los esposos a contraerlo dentro de

treinta días de cesar el impedimento, bajo las penas señaladas en el artículo anterior».

Se toma en consideración y se somete a discusión la anterior moción.

Adversa la moción Bárcenas Meneses el diputado Pasos Montiel; y las dos mociones presentadas, los diputados Largaespada y Buitrago.

A votación la moción Bárcenas Meneses se desecha, con 3 votos a favor y 26 en contra.

A votación la moción Aguilar h. igualmente se desecha, con 7 votos a favor y 22 en contra.

69—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a las 10 a. m. y señala como orden del día para esta sesión, tramitar en segundo debate todos los asuntos que han sido aprobados en su primer debate.

70—Se levanta la sesión.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente,

Carlos A. Bendaña, *Victor M. Talavera,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico;—Nombrar al Sr. Jesús Largaespada, Veterinario del Rastro de Cerdos de esta ciudad, en sustitución del Sr. Luis Padilla, a partir del 3 de Mayo corriente, con el sueldo de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, ha presentado el señor don Adolfo Altamirano Browne.

20—Rendir las gracias al señor Altamirano Browne, por sus servicios prestados a la Nación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Mariano Argüello.

Nº 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua con jurisdicción en todo el territorio de la República de El Salvador y residencia en la capital, San Salvador, ha presentado el doctor Hermógenes Avilés Pereira,

29—Rendir las gracias al doctor Avilés Pereira por sus importantes servicios prestados a la Nación.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar canciller del Consulado de Nicaragua en Philadelphia, Pa., Estados Unidos de América, a don Ricardo Cuadra.

29—Este Acuerdo empezará a regir desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Febrero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señora Edid Eder Perkins, Vice-Cónsul de Nicaragua en Washington D. C., Estados Unidos de América.

29—Este Acuerdo empezará a regir desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar al doctor Hermógenes Avilés Pereira, Cónsul General de Nicaragua con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, y residencia en Tegucigalpa.

29—El presente Acuerdo empezará a regir desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 31

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar al señor doctor don Mosto Valle, Cónsul General de Nicaragua en El Salvador, con jurisdicción en todo el territorio de la República y residencia en San Salvador.

29—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 18

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar el personal docente de la Escuela de Comercio de la ciudad de Bluefields, que funcionará durante el año lectivo 1941-42, en la siguiente forma:

Director, P. Casimiro de Yonkers; Vice-Directora, Srta. Rosa Martínez; Secretario-Tesorero, P. Lorenzo de Villafranca.

Primer Curso de Comercio

Gramática Castellana, (3 horas semanales), Dr. Ernesto Buitrago; Inglés (3 horas semanales), Srta. María Burns; Geografía Económica-Comercial, (3 horas semanales), Dr. Víctor Ordóñez; Caligrafía, (3 horas semanales), Srta. Rosa Martínez; Aritmética Comercial (5 horas semanales), Srta. Rosa Martínez; Mecanografía, (5 horas semanales), Srta. Rosa Martínez; Contabilidad (5 horas semanales), Sr. Baltazar López.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

Nº 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Reorganizar la nómina de catedráticos que funcionará durante el año lectivo 1941-42 en la Facultad de Derecho y Notariado de Oriente y Mediodía, en la siguiente forma:

Segundo Curso

Derecho Civil y Comparado, Dr. Manuel Escobar h.; Derecho Romano, Dr. Manuel Sandino R.; Código Penal, Dr. Manuel Escobar h.; Código de Instrucción Criminal, Dr. Manuel Escobar h.; Código de Minería, Dr. Horacio Saballos F.; Criminología, Dr. Adán Rocha Saballos; Economía Política, Dr. Enrique Chamorro.

Tercer Curso

Derecho Civil y Comparado, Dr. Juan M. López M.; Derecho Romano, Dr. Nemesio Ordóñez V.; Derecho Administrativo y Policía, Dr. Gerardo Gutiérrez; Práctica Forense en lo Criminal, Dr. Gonzalo Marengo G.; Historia Universal y Filosofía de la Historia, Dr. Juan Mena Arana; Derecho Mercantil y Código de Comercio, Dr. Gustavo A. Argüello; Derecho Internacional Público y Privado, Dr. Carlos Cuadra Pasos.

Cuarto Curso

Derecho Civil y Comparado, Dr. Ernesto Ramírez V.; Procedimiento Civil, 1er. Curso, Dr. Humberto Argüello C.; Literatura Española y Americana, Dr. Dionisio Cuadra B.; Medicina Legal, Dr. Juan Mena Arana; Oratoria Forense, Dr. Carlos Cuadra Pasos; Sociología, Dr. Manuel Castillo J.; Código Militar, Dr. Juan Marcos López.

Quinto Curso

Procedimiento Civil, 2º Curso, Dr. Ernesto Ramírez Valdés; Cartulación Teórica y Práctica y Práctica Forense en lo Civil, Dr. Gerardo Gutiérrez; Axiomas del Derecho, Dr. Constantino Meneses; Estadística, Dr. Manuel Castillo J.; Leyes Constitutivas y de la Reforma, Dr. Juan Manuel Gutiérrez.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Secretaría de dicha Facultad.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramírez Brown.

Nº 104

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Autorizase al señor Director del Colegio Bautista, de esta ciudad, para someter a examen en las asignaturas correspondientes al Segundo Año de Secundaria al estudiante Vicente Guruceta Iglesias, durante la primera quincena del mes de Mayo entrante y con el Tribunal y fecha que el expresado Director señale; pruebas a las que no pudo someterse en el mes de Febrero recién pasado por motivos de enfermedad, que han sido justificados por el interesado ante esta Secretaría.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 720

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a partir de la fecha, Jefe de los policías Escolares del Departamento de Managua, al señor Arturo Muñiz.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría de Instrucción Pública y devengará mensualmente el sueldo de \$ 70.00 (setenta córdobas), que se tomarán del Título VIII, Cap. XVI del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramírez Brown.

«Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte, y la señorita Lola Somoza, por otra, han convenido en el siguiente contrato.

I

La señorita Lola Somoza da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del 19 de Marzo de 1941 al último de Febrero de 1942, una casa en el barrio de San Miguel, para que sirva de local a la Escuela Elemental de niñas Nº 3 de esta ciudad.

II

El Gobierno pagará por este arriendo a la señorita Somoza la cantidad de veinticuatro córdobas (\$ 24.00) mensuales, que le serán pagados en Tesorería General, mediante la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la señorita Somoza: el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan; el mantenimiento del local en buenas condiciones de servicio y el blanqueo en las épocas acostumbradas. El servicio de agua será por cuenta del Gobierno.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los 4 días del mes de Marzo de 1941.—G. Ramírez Brown —Lola Somoza.

Nº 468

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Marzo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITO

Nº 394

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué en Glosa Administrativa por el señor ex-Contador don J. Félix Baltodano, la cuenta de la Fábrica de Aguardiente, «Santa Ana» de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, rendida ante este Tribunal, de conformidad con la ley, por el señor Ramón Antonio Almenares, ya fallecido, quien fué mayor de edad, soltero, amanuense y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, en su carácter de Guarda-Fábrica de la expresada fábrica de Aguardiente, por los meses del uno de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 11 bis de estas diligencias, hubo un movimiento de ingresos y egresos de ocho mil doscientos noventa y ocho litros de aguardiente, grado de ley, inclusive en esas cantidades los términos de apertura y cierre, debidamente constatados, durante el período a que se ha hecho mención que concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, todo lo actuado pasó al conocimiento del señor Presidente de este Despacho, quien por providencia de las nueve de la mañana del veinte y seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, frente del folio 14, mandó pasar este juicio al conocimiento del señor Contador don Fernando Rubí, para que procediera a la Glosa judicial hasta dictar sentencia, en acatamiento de lo cual el mencionado señor Contador proveyó a las ocho de la mañana del veinte y siete de Octubre citado poniendo el «Cúmplase» de ley y mandando a abrir la Glosa Judicial de esta cuenta,

Considerando:

Que por auto de la Presidencia de este Despacho de las ocho de la mañana del día veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, frente y reverso del folio 14, fué designado el suscrito, el lugar del señor Contador don Fernando Rubí, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de las nueve de la mañana del día veinte y seis de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve, ya mencionado, en cuya virtud, esta Contaduría proveyó a las ocho de la mañana del veinte y siete de Noviembre del año próximo pasado, mandando continuar la tramitación judicial,

Considerando:

Que por escrito de fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta, frente del folio 15, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio pidió se mandase tenerlo por personado en esta instancia en representación legal de su mandante señor Ramón Antonio Almenares, quien sirvió el cargo de Jefe o Guarda-Fábrica de la fábrica de Aguardiente «Santa Ana» de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, durante el período ya señalado; apoyando su petición en el poder legal que se encuentra razonado del reverso del folio 12 al frente del 13 de estas diligencias, pidiendo por último que al tenersele como parte, se le dieran los traslados de ley: que ese pedimento fué oportunamente atendido por auto que dictó esta Contaduría las nueve de la mañana del propio día de la petición, en el que, a la vez se tuvo por personado al señor Fiscal General de Hacienda,

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Felipe Benavides S., con fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, frente del folio 17, manifestó: que que los reparos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que le fueron formulados a la cuenta de su representado quedaron desvanecidos en virtud de haberse agregado al presente juicio documentos que justifican el desvanecimiento de cada reparo, como consta de los razonamientos puestos al margen de cada uno, firmados durante la Glosa Judicial, unos por el señor Contador don Fernando Rubí y otros por el suscrito y que, no teniendo su mandante otra responsabilidad por lo que hace al presente juicio, pedía se dictara autos para sentencia: que el señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta, reverso del folio 17, no se opuso a lo pedido por el apoderado del cuentante, habiéndose mostrado de acuerdo en que, no quedando en pie ningún reparo, era del caso que se llamara autos para dictar a continuación su sentencia respectiva,

Por Tanto:

Con los referidos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados todos los trámites de ley, y con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal de 15 de Diciembre de 1899. Edición Oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que el señor Ramón Antonio Almenares, y su fiador solidario quedan libres y

solventes con la hacienda pública por lo que se refiere a la cuenta que el primero llevó, en su carácter de Guarda Fábrica de la fábrica de aguardiente «Santa Ana» de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí del uno de Septiembre al treinta y uno de Diciembre, de mil novecientos treinta y ocho la cual queda aprobada, debiéndose librar copia de esta resolución a los herederos del mencionado señor Almendares, si así lo solicitaren, para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin deberán presentar en Secretaría de este Tribunal el papel sellado que la ley requiere.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo de la Rocha—A. González, Srío.

Es conforme, Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 998

Cuatro tarde diecisiete corrientes, remataráse finca limitada: Oriente, Heliodoro Hernández, otro: Poniente, Ascensión Hernández; Norte, Ubaldo Hernández; Sur, Sótero Bustos.

Valorada sesenta córdobas; ejecución Modestia Canda, María Ampié.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local, La Concepción, cinco Mayo mil novecientos cuarentiuno—Guillo. Hernández, Srío.

804 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 909

El señor Catarino López, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica situada en el caserío «Santo Domingo», de esta jurisdicción, como de tres manzanas y tres cuarto de cabida, inculta y limitada así: Oriente, predio de Jerónimo Guerrero; Poniente, de Emilio López; Norte, de Teófilo Mercado; y Sur, de Claudio López, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local, Masatepe, veintitres de Abril novecientos cuarenta y uno.—Jacinto López—F. Ruiz, Srío.

728 3 2

Nº 910

José Luis Gutiérrez, solicita título supletorio: Rústica, dos manzanas lindando; Oriente, Sur, Horacio Potosme; Poniente, María Ruiz; Norte, Fidel Gutiérrez; Rústica, una manzana tres cuartos, limitada; Oriente, Horacio Potosme; Poniente, María Ruiz Alberto Campos; Norte, Teresa López; Sur, Fidel Gutiérrez; ambos jurisdicción San Juan de Oriente. Solar, cuarenta varas largo, treinticinco ancho, situada San Juan de Oriente, así: Oriente, Genoveva Gallegos; Poniente, Fidel Gutiérrez; Norte, Amalia Gutiérrez, Eligia Gallegos; Sur, Alejandro Nicoya; Adrián Gutiérrez.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito, Masaya veinticinco Abril mil novecientos cuarentiuno—J. R. Saborio E., Srío.

729 3 2

Nº 911

Doña Elgesida Castillo de Soza, pide título supletorio, de una finca en el lugar Los Riegos terreno ejidal, esta jurisdicción, de veinte manzanas; contiene dos y media manzanas calles dulce, trapichez de madera, chagüite, café cosechero, casa techo tejas que mide ocho varas largo, cinco de fongo, madera rojizas y en mal estado, sin cercas; linda; Oriente, Gregorio Sáenz, peñasco en medio; Occidente y Norte, sucesión Mateo García; y Sur, predio de doña Armida de Arnesto y hubo compra simple a Humberto Bustamante Portillo. Una casa en construcción; mide ocho varas y seis de media-gua de largo, madera de canto, situada calle ronda Oriental; linda: Oriente, Santos Campos; Poniente, casas, Beatriz Robles y Teresa de Valles, calle intermedia; Norte, Socorro Sobalvarro; y Sur, don Omedeo Soza—Mateo—Vale. No tienen nombres ni gravámenes ni número.

Ambos estima cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas diez y seis de Abril mil novecientos cuarentiuno—Enmendado—Cañas G.—Valen—Entre línea—zanjón intermedio—Valen E. Molina—Rafael Prado, Srío.

730 3 2

Nº 912

El señor Jerónimo Hernández, mayor de edad, soltero, Jornalero y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado en esta ciudad, limitado así: Oriente, solar de Magdalena García; Poniente, calle enmedio, de Jeremías Sánchez; Norte, de Natividad García; y Sur, calle interpuesta, de Jeremías Sánchez, sin nombre, número y gravamen y que estima en veinte córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local, Masatepe, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

731 3 2

Nº 994

Gabriela Pastrana de Ayala, solicita título supletorio casa, solar barrio Libertad lindante; Norte, Felipa Reyes; Sur, Perfecto Marquez; Oriente, calle enmedio, Jesús Rivas; Poniente, Julia Cáceres.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito, Chinandega, veintiocho Marzo mil novecientos cuarentiuno—H. Montealegre, Srío.

803 3 1

Nº 999

Doña Ester Pinel viuda de Armijo, en nombre de sus hijos menores José, Azucena y Tomás Armijo solicita título supletorio de una casa de tejas sobre horcones, de cañón, de doce varas de largo por siete de ancho, con mediaguas, en un solar rectangular de treinta y cuatro varas de norte a sur y treintitrés de Este a Oeste, bajo estos linderos: Norte, el parque, calle de por medio; Sur, solar de la casa de doña Josefina v. de Armijo; Este, solar de la casa de la señorita Soledad Fiallos Padilla; y Oeste, solar y casa municipales.

Estima el inmueble en cuarenta córdobas.

Quien crea tener derecho oponerse, bágalo término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto, treinta de Abril de mil novecientos cuarentiuno—Octavio Morazán. Demetrio Díaz G., Srío.

Es conforme—Somoto, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—Octavio Morazán—Demetrio Díaz G., Srío.

999 3 1

Nº 1000

José Ignacio Flores solicita título supletorio de finca rústica jurisdicción Chichigalpa, lindante: Oriente, Martín López Meza y Abraham Gamboa, Ponien-

te, Candelaria Rodríguez; Norte, Encarnación González y Candelaria Rodríguez; y Sur, Ingenio San Antonio.

Quien pretende derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—A. Montalegre, Srío. 806 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 892

María Gurmendia de este domicilio, solicita en arriendo ocho hectáreas terreno ejidal en el paraje "Los Jobos" de esta jurisdicción, limitados: Oriente, Propiedad de Tránsito Rodríguez; Occidente, de Pascual Moreno; Norte, terreno enmendado por Salvador Castellón y casa Ambrosia Tercero, y Sur, la misma propiedad de Rodríguez.

Quien considérese con derecho oponerse, dedúzcalo término quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, siete Marzo mil novecientos cuarenta y uno—Eduardo Torres Alfaro—Pascual B. Miranda, Srío. 718 3 3

Nº 902

Lino Hernández, mayor, soltero, vecino, solicita arriendo dos lotes terreno comunal, lindantes, Oriente, Predio Inés Betanco, y Gregorio Pérez; Occidente, Predio. Pedro Báez; Norte, Predio. Juana González; Sur, Predio Gregorio Pérez y Nasario Hernández, otro. Oriente, casa Juana Bautista Mercado; Occidente, Predio Nasario Hernández; Norte, camino real; Sur, Predio Antonio Lezcano.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—J. B. Báez—José J. Moreno, Srío. 723 3 3

Nº 920

Margarita de Amador, mayor, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, pide donación solar municipal situado barrio de arriba de esta ciudad o por mejor decir sobre la salida que conduce a las hacienda del "Arenal" de esta jurisdicción; cuyo inmueble tiene la figura de un cono truncado irregular y contiene las siguientes dimensiones: por el lado Sur, de Oriente a Poniente, nueve varas; por el lado Norte, de Oriente a Poniente, setenta y cinco varas; por el lado Oriental, de Norte a Sur, cincuenta varas; y por el lado Occidental de Norte a Sur, setenta varas; comprendido estos linderos; Norte, barrancos del Río Grande Matagalpa; Sur, callejón que conduce a la propiedad de la sucesión de Guillermo Richardson; Oriente, propiedad de la misma sucesión del difunto; y Occidente, casa y solar de Arcadio Zeledón.

Quien créase con derecho a conocerse, dedúzcalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—Entre líneas—recho a oponerse, dedúzcalo término legal.—vale—F. González Granera, Alcalde Municipal—C. A. Hernández, Secretario. 739 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1001

Nicolás Santana solicita declárasele heredero en unión hermano Juan Alberto, de bienes derechos y acciones de su difunta madre María Santana.

Quien pretende derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega veintí siete Marzo mil novecientos cuarentiuno—H. Montalegre, Srío. 807 3 1

Nº 1002

J. Antonio Pineda, mayor, agricultor, este domicilio, solicita decláresele heredero su padre Saturni-

no Pineda, quien dejó por bienes propios, un cerramiento con piedra y madera, como de sesenta manzanas, de éstas como seis de agricultar y resto montaña inculta, lindante: Occidente, predio Juan B. Molina; Oriente, Las Lagunillas; Norte, predio Gregorio Mendoza; y Sur, el de Matías Pineda: Un derecho de tres treinta y ocho avos de terreno sobre caballería medida antigua en sitio La Concepción jurisdicción La Trinidad, lindante: Norte, El Morroñoso; Este, El Espino; Sur, ejidos de La Trinidad; y Oeste, Tomabú: Un derecho de cinco diez y seis avos, sobre caballería de tierra medida moderna en sitio El Espino, lindante: Norte, Santa Cruz; Oeste, El Jicaró; Sur, El Espino; y Este, Concepción de Mechapa: Octava parte caballería medida moderna sitio Santa Cruz esta jurisdicción, lindante: Norte, Santa María Magdalena, San Antonio y Espíritu Santo; Occidente, Tomabú y Cuajiniquil; Sur, San Miguel Arquín; y Oriente, San Marcos: Media caballería sitio El Regadío esta jurisdicción, lindante: Oriente, Las Tablas; Occidente, Cacalá; Norte, Apacorral; y Sur, Rodeo Grande; derecho cinco diez y seis avos sobre caballería moderna mismo sitio; y derechos hereditarios que correspondenle cesionario derechos Nicolasa Lanuza de Montenegro en sucesión Ponciano Lanuza. Señala como coherederos Celia, Dolores y Alicia del Socorro Pineda.

Quien opóngase, hágalo término legal, ocho días. Juzgado Distrito. Estelí, dos Mayo mil novecientos cuarenta y uno, las once de la mañana—Salv. Zamora M.—José E. Ruiz, Srío.

Conforme—Estelí, tres Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—José E. Ruiz, Srío. 808 1

Nº 1003

Doctor José Augusto Pastora, apoderado de Julio Lagos, mayor, soltero, agricultor, vecino del Coyolar, esta jurisdicción, pide declárese a éste heredero sucesión Gregorio Lagos, de siguientes bienes: finca situada Coyolar, ciento cuarenta hectáreas extensión, veinticinco manzanas potrero de pastos naturales, ocho mil cafetos cosecheros, dos casas, todo lindante; Oriente, propiedad Paulino Mairena; Occidente, Sur, hacienda Las Lajas; Norte, propiedad Nicolás Pineda; y diez animales de asta y casco. Son coherederos: Gabriela Rugama viuda de Lagos, Julio Lagos, Santiago, Andrés, Hortencia, Victoriana y Soledad, de apellido Lagos.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, seis de Mayo mil novecientos cuarentiuno—R. Hazera—Antonio Avilés, Srío. 809 1

Nº 1004

Doctor José Augusto Pastora, apoderado de Cipriano Blandón, mayor casado, chofer, domiciliado en León, solicita declárese a éste heredero sucesión Encarnación Blandón. Son coherederos: Felicitas y Margarita, ambas de apellido Blandón.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, siete Mayo mil novecientos cuarentiuno—R. Hazera—Antonio Avilés, Srío. 810 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 991

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Eduardo Palacios de generales ignoradas para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de lesiones graves, cometido en la persona de Enrique Aguirre Ticay, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Masatepe, bajo los aper-

cibimientos de elevar la causa a Plenario, y nombrarle defensor de oficio en caso no comparezca.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masaya, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Eli Tablada Solís—J. R. Saborio E., Srio.

108 I

Nº 992

Cito y emplazo por primera vez al procesado Carlos Adán Obando, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue a él y a Gilberto Ramírez, por los delitos de lesiones graves inferidas a María Eudilia González Alguera y a Miguel Angel García; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle de oficio si no comparece, causándole las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentre.

Juzgado de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por ministerio de la ley. Granada diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Gutiérrez.—C. Alberto Jarquín, Srio.

109 I

Nº 993

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ausente Dolores Quiroz de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la presente causa que se le sigue por el delito de lesiones en Manuel Mena Pavon, bajo los apercibimientos si no comparece de someter la causa a Jurado y producir en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado.—Se recuerda.—No vale.—Gonzalo Marengo G.—C. Alberto Jarquín, Srio.

110 I

Nº 996

«Por segunda vez cito y emplazo al procesado Simeón Urbina, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a

defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Ildefonso Durán, de calidades también ignoradas, bajo el apercibimiento de someter la causa a Jurado y de causarle las sentencias que se dictaren, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales Orozco, Srio.

110 I

Nº 997

Por primera vez cito emplazo al procesado Nieves García de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Celestino Cornejo quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telpaneca, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Ernesto Soto—A. Pasos, Srio.

111 I

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . . US\$	3.00	(El pago anterior debe hacerse en oro americano)
Por año	5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.